



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1142-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-008-005-18**, derivado de la revisión a Cumplimiento de los Procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución de la Supervisión del Proyecto Mejoramiento de la Vía Naciones Unidas, Sector San Francisco, Según Supervisión Externa, Contrato No. ES-166-2015, BID3353/BL-NI y Recursos del Tesoro, por el período del diez de marzo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno aplicado a los Procesos; **b)** Determinar el Cumplimiento de Leyes y demás regulaciones aplicable; **c)** Comprobar que los desembolsos efectuados se encuentren debidamente autorizados, soportados, registrados y que correspondan al período sujeto a revisión; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimiento legal, si los hubieres. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría. Por lo que en fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio de auditoría y sus resultados conclusivos son: **1) Control Interno**. El Control Interno aplicado a los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de la supervisión del Proyecto Mejoramiento de la Vía Naciones Unidas, Sector San Francisco, se cumplió. **2)** Se verificó el cumplimiento de las políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el cumplimiento de las cláusulas contractuales del Contrato No. ES-166-2015, en cuanto a la revisión del cumplimiento de la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, en lo aplicable a los desembolsos. **3)** Se verificó que los desembolsos, efectuados a través de los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1142-18**

Comprobantes Únicos Contables (CUS), en concepto de pago por la ejecución del Contrato de supervisión No. ES-166-2015, suscrito con el Consorcio TEC, SA-DUCTOR IMPLANTACAO DE PROJETOS, LTDA, durante el período sujeto a revisión, están debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión; y **4)** No se identificaron responsabilidades de servidores ni ex servidores públicos, relacionados con hallazgos de auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-008-005-18**, derivado de la revisión a Cumplimiento de los Procesos de Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución de la Supervisión del Proyecto Mejoramiento de la Vía Naciones Unidas, Sector San Francisco, según Supervisión Externa, Contrato No. ES-166-2015, BID3353/BL-NI y Recursos del Tesoro, por el período del diez de marzo de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior